

C O M U N I C A D O

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en los numerales 7, 39, fracción V, 103, fracción XVII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 8, fracción IV, y 9, fracción XII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; propone acordar la siguiente:

CONVOCATORIA INTERNA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR QUINCE PLAZAS DE JUECES MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, DENOMINADOS “MICROREGIONALES”.

Misma que se registrará conforme a los lineamientos siguientes:

PRIMERO. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- I.** Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- II.** Comité: Comité Especial de Evaluación.

- III. Concurso: Primer Concurso interno de Oposición para ocupar quince plazas de Jueces Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominados “Microregionales”.
- IV. Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- V. Aspirante: Persona que pretende ocupar una plaza de Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominado “Microregional”.
- VI. Reglamento: Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- VII. Juzgados Microregionales: Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominados “Microregionales”.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, como órgano de administración, disciplina y vigilancia, tiene la facultad para establecer el número necesario de Juzgados de Primera Instancia para el buen funcionamiento de la administración de justicia, lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 38, 39, 40 y 103, fracciones I, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En razón de lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura se encuentran obligados a implementar los lineamientos de organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales con el fin de que su actividad se



convierta en un mecanismo eficaz de resolución de conflictos, dando certeza sobre los derechos de las partes en beneficio de la sociedad veracruzana.

El objetivo primordial de la creación de los Juzgados Microregionales, es materializar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en aras de proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos preservados en las constituciones federal y local.

El primer paso para lograr esta meta, es procurar que los justiciables tengan acceso a un tribunal ante el cual puedan plantear sus controversias; sin embargo, para materializar el derecho de acceso a la justicia que tienen los veracruzanos, no basta con establecer un recinto judicial, pues además, para que ese órgano pueda tener el efecto positivo en la comunidad, deben atenderse otras circunstancias que afectan directamente la posibilidad de que las personas puedan hacer valer su derecho ante la autoridad jurisdiccional. Uno de estos obstáculos, lo representan los gastos derivados de los traslados hacia los tribunales, mismos que tradicionalmente se encuentran asentados en las cabeceras de los distritos judiciales y que no hacen más que ampliar la brecha de desigualdad entre aquellos habitantes con mayores recursos.

En la actualidad, el Estado de Veracruz se encuentra dividido en veintiún demarcaciones que establecen la competencia de los juzgados de primera instancia que se encuentran asentados en ellas. Estas demarcaciones reciben el nombre de distritos judiciales, en donde cada uno de ellos está compuesto por diversos municipios y recibe el nombre de aquel municipio que la Ley Orgánica del Poder Judicial señala como “cabecera” distrital.

La configuración de los distritos judiciales es una de las tradiciones jurídicas de nuestra entidad, pues la misma ha perdurado con el paso del tiempo, pero se observa que esta división territorial no ha puesto al alcance de los ciudadanos la impartición de justicia, pues no refleja el desarrollo y los cambios demográficos de las comunidades.

Además, ha impulsado la práctica habitual en la administración de justicia de erigir juzgados de primera instancia únicamente en las cabeceras que dan nombre a cada distrito judicial.

De acuerdo a la regla anterior, los ciudadanos tienen únicamente la posibilidad jurídica de resolver sus controversias en el juzgado correspondiente según su domicilio o las reglas de competencia señaladas por las leyes aplicables a su caso, en la cabecera distrital.

Sin embargo, si bien es cierto, que el marco normativo se encuentra diseñado para garantizar que los particulares puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales, igualmente cierto es, que no basta con plasmar los derechos en una gran cantidad de cuerpos legales, pues para que estos puedan ser disfrutados por sus titulares, es necesario adoptar medidas que las propicien, ya que resulta evidente que existe una gran cantidad de factores económicos y culturales que obstaculizan que los ciudadanos se encuentren en posibilidades reales de acceder a la justicia, prerrogativa que se encuentra consagrada en el artículo 17, párrafo segundo, de nuestra Carta Magna.

Es por ello que, en el caso de los justiciables de escasos recursos económicos, que pertenecen a grupos vulnerables y que habitan en comunidades que se encuentran alejadas de los recintos judiciales instalados actualmente, necesitan que sean impulsadas todas aquellas medidas que permitan disminuir su situación de fragilidad, pues para poder ejercitar sus derechos, deben trasladarse por varias horas hasta la cabecera distrital para entablar sus demandas, lo que requiere el uso de recursos económicos y tiempo.

Para hacer frente a esta problemática, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, impulsa a través de la creación de los Juzgados Microregionales, en municipios diversos a la cabecera distrital, que proporcionen servicios de forma digna y que pertenezcan a las comunidades que por razón de territorio han sido desatendidas por las usanzas jurídicas, como lo son:

1. Uxpanapa.
2. Minatitlán.
3. Isla.
4. Las Choapas.
5. Tierra Blanca.
6. Nogales.
7. Tezonapa.
8. Naolinco.
9. La Antigua, con residencia en Cd. Cardel.
10. Perote.
11. Medellín.

12. Martínez de la Torre.
13. Álamo-Temapache.
14. Pueblo Viejo.
15. Coyutla.

Sin embargo, para que tal labor alcance la eficacia que se persigue, no basta con instalar más recintos judiciales, ya que en esta ocasión el objetivo va más allá que la simple creación de tribunales que permitan distribuir la carga de trabajo. La finalidad que se pretende, es ampliar la cobertura judicial para que atienda las necesidades de la población, por lo que se hace necesario crear un ámbito de competencia territorial distinto a la configuración de distritos judiciales que predomina actualmente, como los municipios mencionados con antelación.

La respuesta para las circunstancias que amenazan el acceso a la justicia, es la implementación de Juzgados Microregionales, disposición que pretende que los veracruzanos tengan a la mano un juez que atienda sus controversias.

Los Juzgados Microregionales, tendrán las siguientes características:

- I. Serán juzgados mixtos de primera instancia, que conocerán asuntos de materia civil, mercantil, familiar y penal.
- II. La residencia de estos juzgados será en un municipio distinto a la cabecera de los distritos judiciales.

III. Tendrán la competencia territorial para conocer exclusivamente de los asuntos provenientes de los municipios vecinos, incluso si éstos pertenecen a un distrito judicial distinto, de ahí su denominación microregionales.

Ahora bien, por cuanto hace al lugar de residencia, el Consejo de la Judicatura puede señalar libremente el lugar donde puede erigirse el nuevo tribunal, pues la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado le confiere facultades amplias para decidir su ubicación, de conformidad con establecido en los artículos 38, 40 y 103, fracciones VI, VII, XXXIX, y 186, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales señalan:

*“**Artículo 38.** Los juzgados de primera instancia y especializados residirán en los lugares que acuerde el Consejo de la Judicatura y se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto. El Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará los juzgados de primera instancia o especializados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos”.*

*“**Artículo 40.** En la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, quien fijará la competencia territorial y por materia de dichos órganos jurisdiccionales, conforme a la disponibilidad presupuestal. Por cuanto a la competencia en razón de territorio, el Consejo de la Judicatura podrá establecer que un órgano jurisdiccional la tenga respecto a uno o más distritos judiciales o respecto de cualquier otra demarcación que sea necesaria para el buen funcionamiento de la*

administración de justicia, debiendo publicar tal determinación en la Gaceta Oficial del Estado.”

“Artículo 103. El Consejo de la Judicatura tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

VI. Erigir, de conformidad con el Reglamento y la disponibilidad presupuestal, el número de juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del distrito o ciudad donde residirán, y adscribir a los jueces que integrarán cada uno de ellos;”

VII. Determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia y territorio de cada uno de los Juzgados, el sistema y criterios de distribución de los asuntos que deban conocer y la categoría de éstos, atendiendo a su función y al tabulador que para el caso se establezca o cualquier disposición que sea requerida para la correcta impartición de justicia;

(...)

XXXIX. Determinar en los casos que sea necesario, la micro regionalización de competencias para los Juzgados de Primera Instancia.”

“Artículo 186. En cada uno de los distritos judiciales, el Consejo de la Judicatura establecerá, mediante acuerdos generales, el número de juzgados y, en su caso, su especialización.”

Los que de manera general señalan que el Consejo podrá determinar la micro regionalización de competencias para los Juzgados de Primera Instancia y que éstos residirán en los lugares que acuerde este órgano de administración del Poder Judicial del Estado, es decir, se puede sostener con seguridad que no existe disposición legal que señale expresamente el lugar de residencia de los juzgados de primera instancia de nueva creación.

Esto es así, ya que la aludida norma orgánica establece de forma expresa la facultad para constituir micro regiones que delimiten el ámbito de competencia de los tribunales, sustituyendo incluso la división territorial tradicional de distritos judiciales.

También, resulta prudente destacar que la medida anterior no va exenta de dificultades, una de ellas se presenta cuando también se trata de incorporar a estos tribunales la materia penal, ello por la exigencia normativa impuesta para garantizar el debido proceso, pues se debe tomar en cuenta la infraestructura penitenciaria disponible, la cual debe ser suficiente para que se respeten los derechos de los imputados que deban ser sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

Sobre este particular, el Consejo de la Judicatura pondera pertinente que, en atención a la desigualdad que enfrentan los habitantes de estas comunidades, con base en las facultades contenidas los artículos 2, apartado A, fracción IV, 38, 40, 42 y 103, fracciones VI, VII y XXXIX, de la Ley Orgánica multicitada, se facultará a estos tribunales únicamente para conocer asuntos que no ameriten la medida cautelar de prisión preventiva.

Es conveniente puntualizar que para el caso de la materia penal, pese a que se debe aplicar una ley de mayor jerarquía, como lo es el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta no impone restricción alguna que impida que los Juzgados Microregionales, conozcan de la materia penal y se les otorgue la facultad para que se haga la remisión de los asuntos que ameriten prisión preventiva oficiosa o necesaria, hacia a aquel que tenga su residencia más

cercana a un centro de internamiento y al lugar de los hechos, atendido a lo dispuesto por los artículos 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales; lo anterior, para respetar los derechos del imputado, así como el principio de inmediación que señala la ley adjetiva en la materia.

Con acciones como las que se proponen, se produce un acercamiento físico de la justicia a las comunidades más vulnerables y se abonará a un Veracruz con mejores condiciones de vida, seguridad jurídica y bienestar social.

TERCERO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

- I. Ser trabajador del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- II. Ser veracruzano y haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de su inscripción; o mexicano por nacimiento con vecindad mínima de cinco años en el Estado;
- III. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- IV. No tener más de sesenta y cinco años al día de su registro;
- V. Poseer título de licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional expedida por institución legalmente facultada para ello;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.

CUARTO. MECANISMO DE SELECCIÓN.

1. Primera Etapa. Inscripción.

Cumplir con las condiciones establecidas en el lineamiento Tercero del presente documento.

En el plazo del catorce al treinta de noviembre del año que transcurre, los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, para lo cual deberán remitir vía digital al correo electrónico: c.microregional@pjeveracruz.gob.mx, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de registro, obtenida de la siguiente liga: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/Pdfs/Convocatorias/Microregionales/SolicitudRegistro.xlsx>
- II. *Curriculum vitae*¹.
- III. Copia certificada del acta de nacimiento.
- IV. Copia de la Cédula Profesional.
- V. Carta de exposición de motivos dirigida al Comité expresando su interés en participar en el concurso².
- VI. Carta expresando el compromiso de ajustarse a las reglas establecidas para el desarrollo del concurso, que será obtenida en la siguiente liga:

¹ Deberá estar acompañado de las constancias con las cuales acrediten lo mencionado en el documento, mismo que tendrá las siguientes características: fotografía tamaño infantil colocada al lado superior derecho, datos de identificación y contacto, preparación y actualización académica (únicamente señalar las que cuenten con valor curricular).

² Deberá señalar los motivos por los cuales aspira a ocupar una de las vacantes concursadas, con una extensión máxima de dos cuartillas.

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/Pdfs/Convocatorias/Microregionales/CartaCompromiso.docx>

VII. Manifestación por escrito señalando que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, la cual será obtenida en la siguiente liga:
<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/Pdfs/Convocatorias/Microregionales/DerechosCivilesyPoliticoss.docx>

VIII. Presentar constancia de no inhabilitación vigente, expedida por la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

Por lo que respecta a las fracciones I, VI y VII, los aspirantes deberán descargar los formatos que se encuentran disponibles en la página web institucional, en menú “KIOSKO”, apartado de “CONVOCATORIAS” y opción “Concurso Microregionales”.

Haciendo mención que sólo se admitirán las solicitudes presentadas en el plazo previsto en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos precisados, a las cuales se les asignará un folio que les será notificado al correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro.

2. Segunda Etapa. Aptitudes, capacidades y análisis personal.

a) Examen psicométrico.

Para conocer las aptitudes y capacidades generales, la cual aportará los elementos relativos a la adaptabilidad social, evaluará el grado en que el aspirante se adapta a distintas situaciones sociales como la habilidad en servicios, capacidad

de decisión en las relaciones humanas, capacidad de evaluación de problemas interpersonales, sentido común y tacto, el cual será aplicado el día tres de diciembre del año en curso, a las 09:00 horas, en las instalaciones del auditorio del edificio “C” de este Poder Judicial.

b) Prueba de antidoping.

Se considera pertinente verificar que los aspirantes no padezcan alguna incapacidad o enfermedad derivada del consumo de estupefacientes, que les impida realizar las delicadas funciones que les serán encomendadas, es por ello, que se acordó la aplicación de un análisis clínico que aporte datos relativos al consumo de cocaína, marihuana, anfetaminas, barbitúricos y benzodiacepinas, dichos datos tendrán un tratamiento confidencial y se aplicará previo consentimiento expreso del aspirante examinado, prueba que tendrá verificativo el día cuatro de diciembre del presente año, a las 09:00 horas, en el auditorio del edificio “C” de este Poder Judicial. El resultado positivo de esta prueba será motivo de descalificación del concurso.

c) Entrevista.

La entrevista será practicada por integrantes del Comité a cada aspirante, y tendrá el objetivo de ser un indicador de sus habilidades, siendo ésta, la comunicación verbal y directa del Comité con el aspirante respecto a conocimientos personales y del mundo contemporáneo, misma que se aplicará los días del cinco al siete de diciembre de la presente anualidad, a las 09:00 horas, en el auditorio del edificio “C” de este Poder Judicial.

La acreditación de estas dos etapas será requisito indispensable para poder continuar con la tercera etapa (curso de capacitación e inducción) y posteriormente, presentar la evaluación de conocimientos teóricos y prácticos, por lo que el día doce de diciembre del año que transcurre, se darán a conocer los folios aceptados, a través de la publicación en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y la página web del Poder Judicial del Estado.

3. Tercera Etapa. Curso de Capacitación e Inducción.

La capacitación constante e integral es una herramienta indispensable para los juzgadores, en este caso, al ser la naturaleza mixta, la que conocerán los Juzgados Microregionales, se ofrecerá un curso de capacitación donde se abordarán temáticas que fomenten el debate y discusión de criterios jurídicos en materia civil, familiar, mercantil y penal, que sienten las bases para la evaluación teórica y práctica, el cual será impartido por especialistas en la materia; por otra parte, se impartirá un curso de inducción, con el objetivo de reafirmar los valores y principios de esta institución, así como la destreza y pericia que ayuden a los aspirantes a sortear los sucesos cotidianos; lo anterior, tendrá verificativo del diez de enero al veinte de abril de dos mil diecinueve, conforme a los días y horas establecidos en los anexos de la presente convocatoria. Será obligatorio para tener derecho a presentar la evaluación correspondiente, haber asistido a la totalidad de las sesiones respectivas.

4. Cuarta Etapa. Evaluación.

Comprenderá los días veintiséis y veintisiete de abril de dos mil diecinueve y consistirá en la aplicación de dos exámenes con la siguiente puntuación.

a). Examen teórico. 50 puntos.

Esta evaluación consistirá en contestar de manera oral respecto de las temáticas sorteadas a los aspirantes, relacionadas con la categoría de las plazas concursadas y con la materia mixta (civil, familiar, mercantil y penal). En esta etapa queda prohibido a los aspirantes utilizar cualquier material de apoyo; tendrá verificativo el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, a las 09:00 horas y el tiempo de duración será determinado por el Comité, y lo hará del conocimiento de los aspirantes al momento de su inicio.

b). Examen práctico. 50 puntos.

Los aspirantes resolverán por escrito los casos prácticos asignados. Se podrán consultar leyes, códigos y ordenamientos legales, así como los criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial Federal. Examen que será aplicado el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, a las 09:00 horas y el tiempo de duración será determinado por el Comité, y se hará saber a los aspirantes al momento de su inicio.

La Secretaría de Acuerdos del Consejo, elaborará un acta en la cual quedarán asentadas las calificaciones obtenidas por los aspirantes y las demás

consideraciones que al efecto se determinen, misma que será firmada por los integrantes del Comité.

5. Quinta Etapa. De resultados.

El Comité, con base en la suma de los resultados obtenidos por los aspirantes en las diferentes etapas, determinará las personas que resultaron electas para ocupar los cargos convocados.

Para darse por acreditadas todas las etapas, se requiere una calificación mínima aprobatoria de 85 puntos, solamente podrán asignarse las respectivas vacantes a él o los aspirantes con calificación aprobatoria igual o superior. En caso de existir un empate, el Comité considerará como factores para el desempate el resultado obtenido en el examen psicométrico y la entrevista.

QUINTO. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados finales se darán a conocer a los aspirantes el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante publicación en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y en la página web del Poder Judicial de Estado.

SEXTO. VIGENCIA.

Los resultados aprobatorios tendrán vigencia exclusivamente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y estarán bajo resguardo de

la Secretaría de Acuerdos del Consejo, posterior a ello, serán remitidos al archivo general del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. DEL COMITÉ ESPECIAL DE EVALUACIÓN.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y certeza en el proceso de selección, el Consejo ha determinado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 103, fracciones I, III, IX, XI y XVII, de la Ley Orgánica y 8°, fracción IV, de su Reglamento, crear un Comité conformado de la siguiente manera:

- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Magistrado integrante de la Comisión de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado.
- Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Magistrado integrante del Poder Judicial del Estado o Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La integración del Comité se dará a conocer a los aspirantes mediante notificación al correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro.

OCTAVO. OBJECIONES E INCONFORMIDADES.

Los aspirantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en la etapa de evaluación, mediante escrito dirigido al Comité y presentado dentro de

las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se le hubiera dado a conocer el resultado de la calificación impugnada.

El Comité resolverá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la inconformidad, la procedencia o improcedencia de la revisión solicitada. En caso de que se declare procedente la revisión, se rectificará la calificación asignada.

El interesado que no cumpla estrictamente con las formalidades y el plazo señalado para la revisión, perderá ese derecho y no podrá interponer ninguna reclamación posterior.

NOVENO. PROHIBICIONES.

Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso de selección, los aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, reuniones, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Comité, el Consejo o el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en forma personal o a través de terceros, tendente a concertar compromisos que pongan en duda la transparencia e imparcialidad del concurso.

DÉCIMO. AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Comité revisará la información proporcionada por los aspirantes, siendo causa de descalificación la exhibición de documentos apócrifos o la falsedad en alguna de las manifestaciones realizadas por los aspirantes. El

18



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Consejo tendrá la facultad de cotejar la veracidad de los documentos, así como la información que los candidatos hubieren presentado.

DÉCIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN.

A los aspirantes que resulten vencedores del concurso se les expedirá el nombramiento como Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominado Microregional, iniciando sus funciones a partir del doce de agosto del año dos mil diecinueve, en el Distrito Judicial que determine el Pleno del Consejo, atendiendo a las necesidades del servicio y previa protesta de ley.

DÉCIMO SEGUNDO. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXOS.

ANEXO 1. CALENDARIO Y ETAPAS.

FECHA	ACTIVIDAD
14 de noviembre de 2018	Fijación de la convocatoria en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y en la página web del Poder Judicial del Estado.
14 al 30 de noviembre de 2018	1ª Etapa: Inscripción. Registro de aspirantes ante la Secretaría de Acuerdos del Consejo.
03 de diciembre de 2018	2ª Etapa. Aptitudes, capacidades y análisis personal. a) Aplicación de examen psicométrico.
04 de diciembre de 2018	b) Prueba de antidoping.
05 al 7 de diciembre de 2018	c) Entrevista.
12 de diciembre de 2018	Publicación de lista de los folios aceptados a través de los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y la página web del Poder Judicial del Estado.
Del 10 de enero al 20 de abril de 2019	3ª Etapa. Cursos.
Del 10 de enero al 13 de abril de 2019	a) Curso de capacitación.
19 y 20 de enero de 2019	b) Curso de inducción.
Del 26 al 27 abril	

de 2019	4ª Etapa: Evaluación.
26 de abril de 2019	a) Aplicación del examen teórico.
27 de abril de 2019	b) Aplicación del examen práctico.
20 de mayo de 2019	5ª Etapa: Resultados. Publicación de los resultados finales a través de los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y la página web del Poder Judicial del Estado.

ANEXO 2. CURSO DE CAPACITACIÓN.

CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO FAMILIAR.

MÓDULO I. LA FAMILIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
10 de enero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. La familia. Análisis de las relaciones familiares con mayor incidencia en los conflictos judiciales.
			2. Determinaciones judiciales en materia de familia.
			3. La función e intervención del



			servidor público en el pronunciamiento de las determinaciones judiciales en materia de familia.
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------

MÓDULO II. INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
11 de enero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Concepto.
			2. Elementos.
			3. Aplicación práctica. Obligatoriedad del Interés Superior del Menor en los procedimientos en materia de familia.
			4. Importancia y trascendencia de la suplencia de la queja.
			5. Jurisprudencia mexicana y aplicación de las normas internacionales.
			6. Obligatoriedad de atención.

MÓDULO III. DIVORCIO.



FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
18 de enero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Su clasificación.
			2. Medidas provisionales y órdenes de protección.
			3. Casos en que el juez puede resolver sobre el pago de alimentos a favor de uno de los cónyuges.
			4. Cuándo termina el derecho del excónyuge a recibir alimentos.
			5. Divorcio incausado, concepto, sustanciación, efectos provisionales y definitivos.
			6. Incidentes y recursos.

MÓDULO IV. ALIMENTOS.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			1. Personas que tienen derecho a



19 de enero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	percibir alimentos.
			2. Quiénes están obligados a proporcionar alimentos y de qué forma pueden cumplir.
			3. Prestación de alimentos a favor de los acreedores alimentarios menores de edad y términos para su pronunciamiento atendiendo al interés superior del menor.
			4. Pensión provisional y definitiva, circunstancias que se deben tomar en consideración para determinar el monto de cada una de ellas, atendiendo al principio de proporcionalidad y de las condiciones de vulnerabilidad de los acreedores alimentarios.
			5. Cómo se pueden



19 de enero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	asegurar los alimentos a favor de los acreedores alimentarios y quiénes pueden solicitarlos.
			6. Pensión compensatoria (actualmente necesidad manifiesta)
			7. Retroactividad de los alimentos.
			8. Actualización, modificación y extinción de los alimentos.
			9. Jurisprudencias relevantes en materia de alimentos.

MÓDULO V. MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
25 de enero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Investigación de la filiación como acto prejudicial.
			2. Personas que pueden solicitar la práctica de la prueba biológica.



25 de enero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	3. Depósito o guarda de personas como acto prejudicial.
			4. Circunstancias que se deben observar a la luz del interés superior del menor para decretar el depósito judicial de un infante.
			5. Causas para dejar sin efecto el depósito judicial.
			6. Restitución de menores.
			7. Lineamientos para establecer el régimen de convivencia entre el progenitor no custodio y el menor de manera libre o restringida o vigilada en el CECOFAM.
			8. Diligencias que puede ordenar el juzgador para decretar el depósito judicial de un menor y su fundamento legal.
			9. Recursos.



**MÓDULO VI. ETAPAS PROCESALES EN EL JUICIO ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.**

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
26 de enero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda, contestación (reclamación) reconvención y contestación a ésta.
			2. Medios de prueba en materia familiar.
			3. Preparación de las pruebas en materia familiar.
			4. Audiencias de recepción de pruebas. Artículos 219 y 221 del C.P.C.
			5. Audiencias especiales y su finalidad. Artículos 157 y 345 C.C.
			7. Pruebas que el juzgador pueda recabar de manera oficiosa para el conocimiento de la verdad (psicológicas, biológicas, estudios



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

			socioeconómicos, informes, etc.)
			8. Cierre del periodo probatorio, alegatos y sentencia.

MÓDULO VII. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
01 de febrero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Ejecución de sentencia en materia de familia.
			2. Convenios judiciales en materia de familia.
			3. Convenios judiciales celebrados ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz (CEJAV)
			4. Vía de apremio en materia familiar.



MÓDULO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
02 de febrero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Declaración de ausencia.
			2. Procedimientos y plazos para declarar la ausencia de una persona, efectos de la declaración de ausencia.
			3. Quiénes pueden pedir la declaración de ausencia.
			4. Presunción de muerte.
			5. En qué momento se puede ejercer.
			6. Efectos de la presunción de muerte.
			7. Qué sucede si el presunto muerto aparece o se prueba su existencia.



**MÓDULO IX. PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO E
INTESTAMENTARIO.**

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
02 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. El juicio sucesorio testamentario e intestamentario.
			2. Sección primera, de la sucesión.
			3. Segunda sección, del inventario.
			4. Sección tercera, de la administración de los bienes.
			5. Sección cuarta, de la partición y adjudicación de los bienes del "de <i>cujus</i> ".
			6. Propuesta de inclusión de los procedimientos sucesorios en la oralidad familiar.



CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO CIVIL.

MÓDULO I. ACTOS PREJUDICIALES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
08 de febrero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Medios preparatorios a juicio
			2. De la designación de árbitros.
			3. De los preliminares de la consignación.
			4. De las providencias precautorias.
			5. Del procedimiento de los medios alternativos.

MÓDULO II. NOTIFICACIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
08 de febrero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Tipos de notificación.
			2. Emplazamiento.
			3. Requerimiento.



MÓDULO III. ETAPAS PROCESALES EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
09 de febrero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1.- Demanda, contestación, reconvención y contestación a ésta.
			2.- Medios de prueba
			3.- Preparación de las pruebas
			4.- Audiencias de recepción de pruebas. Artículos 219, 221 y 247 del C.P.C.
			5.- Cierre del periodo probatorio, alegatos y sentencia.

MÓDULO IV. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
15 de febrero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Sección de ejecución.
			2. Vía de apremio.
			3. Embargo.



MÓDULO V. JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
16 de febrero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda.
			2. Emplazamiento.
			3. Contestación.
			4. Reconvención y contestación a ésta.
			5. Audiencia. Desahogo de pruebas y Alegatos.
			6. Sentencia.
			7. Apelación en efecto devolutivo cuando se declara procedente la vía hipotecaria.
			8. Apelación en ambos efectos, cuando se declara improcedente la vía hipotecaria.
			9. Sección de Ejecución. Se da inicio al procedimiento de remate. Requisitos: a) Certificado de libertad de gravámenes.



16 de febrero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	b) Si existen acreedores hipotecarios anteriores se debe notificar la existencia de la sección de ejecución para que haga las manifestaciones.
			c) Avalúo y su vigencia.
			10. Remate: a) Primera almoneda. b) Segunda almoneda. c) Tercera almoneda sin sujeción a tipo.
			11. Fincamiento y adjudicación.

MÓDULO VI. TERCERÍAS.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de febrero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Tercerías coadyuvantes.
			2. Tercerías excluyentes de dominio.



MÓDULO VII. RECURSOS EN GENERAL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de febrero de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Revocación.
			1. Reposición.
			2. Apelación.
			3. Queja.

MÓDULO VIII. INCIDENTES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
23 de febrero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda.
			2. Contestación.
			3. Audiencia.
			4. Resolución.

MÓDULO IX. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
23 de febrero de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. De las informaciones <i>ad perpetuam</i> .
			2. Apeo y deslinde



CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.

MÓDULO I. ACTOS PREJUDICIALES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
01 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Medios Preparatorios del Juicio.
			2. Providencias Precautorias.

MÓDULO II. JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
01 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1.- Demanda.
			2.- Subsana r prevención.
			3.- Diligencia de emplazamiento.
			4.- Contestación a la demanda y reconve nci3n.
			5.- Desahogo de vista de la contestaci3n a la demanda y contestaci3n a la



01 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	reconvención.
			6.- Periodo probatorio. (Apertura de la dilación probatoria).
			7.- Audiencia (Desahogo de pruebas).
			8.- Cierre del periodo probatorio y se abre fase de alegatos.
			9.- Sentencia.

MÓDULO III. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
02 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda.
			2. Subsanaar prevención.
			3. Diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento.
			4. Contestación a la demanda y reconvención.
			5.- Desahogo de vista



02 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	de la contestación a la demanda y contestación a la reconvencción.
			6. Periodo probatorio. (Apertura de la dilación probatoria).
			7. Audiencia (Desahogo de pruebas).
			8. Cierre del periodo probatorio y se abre fase de alegatos.
			9. Sentencia.

MÓDULO IV. JUICIO ORAL MERCANTIL.

DISPOSICIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
08 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Generalidades
			2. Principios.
			3. Medidas de Apremio
			4. Nulidad de Actuaciones
			5. Notificaciones



ETAPAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
09 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda.
			2. Subsanan prevención.
			3. Diligencia de emplazamiento.
			4. Contestación a la demanda y reconvencción
			5. Desahogo de vista de la contestación a la demanda y contestación a la reconvencción.
			6. Audiencias (Desahogo de pruebas).
			7. Alegatos.
			8. Sentencia.

AUDIENCIAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
09 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Generalidades
			2. Audiencia Preliminar
			3. Audiencia del Juicio

MÓDULO V. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL

DISPOSICIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
15 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Generalidades.
			2. Competencia de acuerdo a la cuantía.

ETAPAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
15 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda
			2. Subsanan prevención
			3. Diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento.
			4. Contestación a la demanda
			5. Desahogo de vista
			6. Audiencias (Desahogo de pruebas).
			7. Sentencia



MÓDULO VI. RECURSOS EN GENERAL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
16 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Revocación
			2. Reposición.
			3. Apelación y sus modalidades.

MÓDULO VII. INCIDENTES

DISPOSICIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
16 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Generalidades.
			2. Procedimientos.

ETAPAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda.
			2. Contestación.
			3. Audiencia de pruebas y alegatos.
			4. Resolución.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

MÓDULO VIII. TERCERÍAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1.- Tercerías coadyuvantes
			2. Tercerías excluyentes

MÓDULO IX. EJECUCIÓN DE SENTENCIA

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
23 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Clasificación.
			2. Formalidades.
			3. Apertura de la sección de ejecución.
			4. Modalidades de ejecución.
			5. Ejecución de acuerdo al procedimiento.
			6. Excepción tratándose de bienes del Estado.



CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL.

MÓDULO I. EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MEXICO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
29 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Introducción al sistema procesal penal a) •Sistema procesal penal inquisitivo. b) •Sistema procesal penal mixto. c) •Sistema procesal penal acusatorio. 2. Antecedentes del sistema acusatorio oral en México: a) Reforma Constitucional de 2008. b) La Codificación del sistema penal acusatorio en Veracruz. c) El Código Nacional



29 de marzo de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	de Procedimientos Penales (CNPP). 3. Principios Constitucionales del Sistema Acusatorio en México: I. Introducción a los principios. II. Principio de Publicidad. III. Principio de Contradicción. IV. Principio de Concentración. V. Principio de Continuidad. VI. Principio de Inmediación. VII. Principio de presunción de inocencia.
---------------------	-------------	-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



MODULO II. ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
30 de marzo de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. La Investigación. I. Definición y características de la investigación. II. La Carpeta de Investigación y "datos de prueba" en el CNPP. III. La Investigación sin detenido. IV. La Investigación con detenido. V. Audiencia de Imputación. VI. La Vinculación a Proceso. VII. Las Medidas Cautelares. VIII. Actos y naturaleza de la Investigación complementaria.

MODULO III. ETAPA INTERMEDIA.



FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
05 de abril de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	I. Los Efectos del Cierre de la Investigación Complementaria. II. La Audiencia Intermedia y su desarrollo. III. El descubrimiento probatorio y la admisión de los medios de prueba. IV. El sobreseimiento. V. El auto de apertura a Juicio Oral.

MODULO IV. ETAPA DE JUICIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
06 de abril de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	I. Generalidades. II. del juicio oral (<i>strictus sensus</i>). III. Acerca de la "teoría del caso". IV. Reglas básicas para el desarrollo de "el juicio".
			V. Alegatos de apertura. VI. Proceso de



12 de abril de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	desahogo de pruebas; testigos, peritos, documentales. VII. Alegatos de clausura. VIII. La sentencia. IX. La ejecución de la Sentencia.
---------------------	-------------	-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MODULO V. LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y RECURSOS PROCESALES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
13 de abril de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Recursos del Código Nacional de Procedimientos penales. a) Recurso de Revocación. b) Recurso de Reclamación. c) Recurso de apelación de los autos. d) Recurso de Apelación. e) Recurso de Queja.



13 de abril de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	<p>f) Recurso de Revisión.</p> <p>2. El amparo federal en el nuevo sistema acusatorio.</p> <p>a) El amparo Indirecto.</p> <p>b) El amparo directo.</p> <p>c) La Convencionalidad de los derechos fundamentales en el sistema procesal penal acusatorio.</p>
---------------------	-------------	-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 3. CURSO DE INDUCCIÓN.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
19 de abril de 2019	17:00-21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1.- Imagen institucional.
			2.- Trabajo en equipo
20 de abril de 2019	09:00-13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	3.- Atención y servicio al público.
			4. Distribución del tiempo.

